

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel, con domicilio legal en Suipacha 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Wilfrido de Jesús PEREZ, con domicilio legal en la calle Caseros 551 de la Ciudad de Córdoba, conforme autorización conferida por Acuerdo Setenta y Tres Serie "A" que se adjunta al presente, a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando:

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, coadyuva a un debido desarrollo institucional de los actores que llevan adelante las acciones de promoción de los mismos;

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes;

Que de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo y la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

ARTICULO 1.

El Defensor del Pueblo de la Nación y, la Oficina de Derechos Humanos y Justicia acuerdan en diseñar en forma conjunta un *Programa de Cooperación Técnica* que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General Dr. Juan José Böckel y, por la restante, por el Sr. Wilfrido de Jesús PEREZ de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2.

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común en especial en asistir y defender los derechos humanos a la identidad biológica y derecho a la memoria verdad y justicia.

3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.

4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

ARTICULO 3.

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.

ARTICULO 4.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, lo que entrara en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota y por lo tanto se cancelara el Convenio. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

Sin más, se da por concluido el acto suscribiéndose el presente en Buenos Aires, a los 26 días de Abril de 2017, en dos ejemplares de un mismo tenor.

CONVENIO N°